MODIFICA EL CÓDIGO SANITARIO PARA EVITAR LA PRESENCIA DE MICROPLÁSTICOS EN LA COMPOSICIÓN DE AGUAS EMBOTELLADAS, Y REGULAR SU ENVASADO Y ETIQUETADO

I. ANTECEDENTES

Como es de público conocimiento, los altos niveles de contaminación en los últimos años se ha transformado en uno de los principales problemas desde el ámbito de las políticas públicas, a raíz del impacto que este fenómeno provoca en la sustentabilidad de los ecosistemas y la salud de las personas.

Entre los agentes contaminantes que han causado mayor alarma en el mundo, se encuentran los desechos plásticos cuya composición imposibilita llevar a cabo procesos de reciclaje, lo que, a su vez, aumenta la contaminación ambiental e incide en la inocuidad de diferentes recursos naturales de vital importancia como el agua.

De la producción mundial de plástico, se estima que una cantidad superior a 30 millones de toneladas terminan cada año en aguas o suelos[1], extendiéndose incluso a lugares de recolección de agua embotellada, donde la presencia de contaminantes, principalmente microplásticos, es motivo de interés desde un punto de vista sanitario tras los resultados de varios estudios sobre la materia.

Sin perjuicio de ello, resulta pertinente mencionar que las posibles fuentes de contaminación por microplásticos no solo provienen de sitios de extracción, sino que también de los materiales de envasado, como el tereftalato de polietileno (PET) y el polietileno de alta densidad (PE) o el polipropileno (PP); los sistemas de filtrado y la tecnología que se utiliza en las tapas[2].

[1] Disponible en: https://www.latercera.com/tendencias/noticia/la-brutal-conclusion-de-un-nuevo-estudio-sobre-el-agua-embotellada/OMWLDNAQABHYPHCXK3CYO7HH2I/#

[2] Disponible en: https://uchile.cl/noticias/212987/estudio-u-de-chile-cuantifico-microplasticos-en-aguas-embotelladas

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 18-03-2024 19:22 VIRTUAL

En tal sentido, una investigación de la Universidad de Columbia arrojó que un litro de agua embotellada podría contener en promedio 240.000 fragmentos de plástico detectables, de los cuales un 10% corresponderían a microplásticos, cuya magnitud oscila entre 5 milímetros y 1 micrómetro; y un 90% a nanoplásticos, es decir, partículas de menos de un micrómetro e inferior a un cabello humano, cuyo grosor alcanza 70 micrómetros[3].

En la misma línea, un estudio elaborado por investigadores del Departamento de Química de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile durante el año 2022 y publicado en la Revista Environmental Pollution, detectó que una serie de marcas en nuestro país contienen altos índices de microplásticos con un promedio de 391 partículas por litro en las 12 muestras analizadas. Entre los productos con mayores concentraciones, se encuentran Pura Agua, Pure Life, Benedictino, Fiji y Acqua Panna[4].

Si bien la ciencia todavía no logra determinar con total certeza el impacto que los microplásticos podrían generar en el organismo, el citado estudio nacional afirma que *"es bien conocido que la toxicidad de las MP aumenta en fracciones de menor tamaño, lo que sugiere que pueden desplazarse a través de sistemas fisiológicos y aumentar su potencial acumulación en órganos como el hígado y los riñones, además de generar impactos negativos a nivel celular"*[5].

Ya en el año 2019, la Organización Mundial de la Salud (OMS) instó a investigar con urgencia sobre el impacto de los microplásticos en diferentes ámbitos, ya que con la escasa evidencia que existía hasta ese entonces no era posible afirmar que fueran perjudiciales en los niveles detectados, por lo que, a juicio de la misma organización, resulta necesario realizar investigaciones más exhaustivas respecto de la exposición del ser humano a los microplásticos y sus posibles efectos en la salud[6]. De igual forma, algunos expertos sostienen que no se puede asegurar que son "inofensivos"[7].

[3] Disponible en: https://www.revistafactordeexito.com/posts/32338/investigadores-encuentran-una-gran-cantidad-de-particulas-de-plastico-en-el-agua-embotellada

[4] Disponible en: https://uchile.cl/noticias/212987/estudio-u-de-chile-cuantifico-microplasticos-en-aguas-embotelladas

[5] Idem.

[6] Disponible en: https://cnnespanol.cnn.com/2019/08/22/los-microplasticos-en-el-agua-potable-no-parecen-representar-un-riesgo-para-la-salud-dice-la-oms/

[7] Idem.

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
18-03-2024
19:22

Como se aprecia, la presencia de microplásticos ha suscitado la atención de toda la comunidad internacional al ser un contaminante cuyas potenciales consecuencias son motivo de preocupación. Tan es así, que la Directiva (UE) 2020/2184 del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea, de 16 de diciembre de 2020, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano, dispuso que, *"a más tardar en enero de 2024, la CE deberá adoptar una metodología para medir los microplásticos en el agua de consumo"*[8], sin que exista a la fecha, por cierto, regulaciones sobre sus niveles ni tampoco mecanismos que permitan su total eliminación.

Por tales motivos, nos parece relevante establecer un marco legal que permita disminuir las concentraciones de microplásticos en las aguas embotelladas que se comercializan en nuestro país y, al mismo tiempo, aumentar los niveles de transparencia de la información que se entrega al consumidor incorporando un sistema de etiquetado destinado a advertir acerca de la presencia de dichas partículas con fines de salud pública, hasta que la ciencia encuentre un mecanismo estandarizado de medición y extracción.

II. OBJETIVO DEL PROYECTO

Esta iniciativa tiene por finalidad imponer a los productores y distribuidores de agua embotellada la obligación de utilizar, en la elaboración de dicho producto y en su sistema de envasado, mecanismos y materiales, respectivamente, que permitan disminuir la concentración de microplásticos y evitar el desprendimiento de este tipo de partículas desde la tapa hacia el agua contenida en el cuerpo del envase. Del mismo modo, se busca establecer el deber de informar la presencia de microplásticos en aguas embotelladas y la advertencia de que éstos podrían provocar efectos nocivos para la salud.

III. PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Incorpórase, en el Titulo II del Libro Cuarto, a continuación del artículo 105 decies, del Código Sanitario, contenido en el decreto con fuerza de ley Nº 725, de 1967, del Ministerio de Salud Pública, el siguiente párrafo tercero:

[8] Disponible en: https://higieneambiental.com/microplasticos-en-el-agua-analisis

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 18-03-2024 19:22 VIRTUAL

"**Párrafo III**

Del Agua Embotellada

Artículo 105 undecies.- Los fabricantes de agua embotellada deberán aplicar en sus procesos de producción mecanismos de filtración destinados a disminuir el contenido de microplásticos en la composición de dicho producto, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

Artículo 105 duodecies.- Los envases y tapas que se utilicen para la distribución y comercialización de aguas embotelladas deberán estar elaborados con materiales libres de microplásticos y cuya tecnología impida el desprendimiento de este tipo de partículas desde la tapa hacia el agua contenida en el cuerpo del envase.

Artículo 105 terdecies.- Los envases de agua embotellada deberán señalar, de manera clara y legible, la presencia de microplásticos en su composición, los mecanismos aplicados durante los procesos de producción para disminuir el contenido de dichas partículas, así como la advertencia de que éstas podrían ocasionar efectos nocivos para la salud, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.".

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
18-03-2024
19:22
VIRTUAL



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIEL LILAYU V.



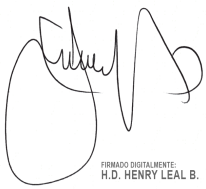
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARTA BRAVO S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCO ANTONIO SULANTAY O.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. NATALIA ROMERO T.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HENRY LEAL B.



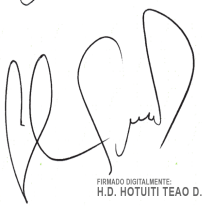
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. PATRICIO ROSAS B.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HERNÁN PALMA P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRÉS CELIS M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HOTUITI TEAO D.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANISA ASTUDILLO P.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
18-03-2024
19:22
VIRTUAL